



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00292-00. Impugnación de la Paternidad acumulado con Filiación Extramatrimonial.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial allegado por el apoderado de la parte actora, en el que solicitó la corrección de la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de julio de 2021.

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Auto Interlocutorio No. 1104

Impugnación de la Paternidad acumulado con Filiación Extramatrimonial.

Radicado: 760013110010-2019-00292-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO:

De conformidad con el informe de secretaria que antecede se observa el escrito allegado por el apoderado de la parte actora en la que solicitó se corrija el nombre del demandado, señor Marvin Ariel Betanco García que fue indebidamente señalado en las consideraciones y parte resolutive de la sentencia No. 09 del 03 de febrero de 2021 que puso fin al presente proceso.

Al respecto, debe decirse que una vez revisado el expediente se advierte que se incurrió en un error involuntario en el mencionado proveído al relacionar al demandado como "Marvin Ariel Batanco García" y no Marvin Ariel Betanco García como corresponde según se verificó en el pasaporte No. F813280 de la Republica de Honduras con que se identifica obrante en el expediente digital, por tanto, señala el artículo 286 del Código General del Proceso que: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00292-00. Impugnación de la Paternidad acumulado con Filiación Extramatrimonial.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Así las cosas, se ordenará la corrección del citado proveído en mención en el sentido que corresponde.

Finalmente, se dispondrá por la secretaria del Juzgado expedir nuevamente el oficio respectivo con destino a la Notaría Doce del Circuito de Cali, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir la parte considerativa y resolutive de la sentencia No. 09 del 03 de febrero de 2021, en el sentido de precisar que el nombre del demandado de la presente demanda, obedece a **Marvin Ariel Betanco García**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Expedir nuevamente el oficio respectivo con destino a la Notaría Doce del Circuito de Cali, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 105 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, **02 de julio de 2021**
La Secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00292-00. Impugnación de la Paternidad acumulado con Filiación Extramatrimonial.

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ec75513e1d83f32d14f949a3691d05b8bef0007929e5e5cd114f552b62316c0

Documento generado en 01/07/2021 03:10:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**